INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 17/2015
FECHA	18/05/2015
INSTITUCIÓN	**Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal – SENACSA**
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Hugo Idoyaga Benitez
Expediente Nº	3488/15
CONTRATO N°	04/14
FECHA CONTRATO	28/08/14
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 04/2014.
OBJETO	"Adquisición de Productos e Instrumentales Químicos"
CONTRATISTA	**GBO MEDICAL Empresa Unipersonal**
REPRESENTANTE	**Iris Patricia Posada Fagundez**
RUC Nº	4601610-4
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.164.273.280.-**
ID LLAMADO Nº	270516/14
C.C. N°	LP-23016-14-95144

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar De Oficio una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal-SENACSA y la Empresa unipersonal GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2014 convocada para la *"Adquisición de Productos e instrumentales químicos"*, llevada a cabo en el período fiscal 2014, con ID 270516/14.

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 3947/14 de fecha 26/03/15, recibida en fecha 30/03/15, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.

Lic. Nilte Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

Por nota DOC/SENACSA 398/15 ingresada como expediente DNCP N° 3488/15 en fecha 07/04/15, la Directora de UOC del SENACSA presenta las documentaciones que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Cabe aclarar que en este caso, la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) ha efectuado una verificación documental únicamente, correspondiente al contrato suscrito entre SENACSA y el proveedor IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ (GBO Medical).

3. COMENTARIOS:

En virtud a los documentos objeto de verificación, la contratación se ha dado entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal SENACSA, y la Empresa unipersonal GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada, por la suma de Gs. 1.164.273.280.- (guaraníes un mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta). El mismo es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/14,

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

convocado por el SENACSA, del cual resultó adjudicada la empresa GBO Medical – IRIS PATRICIA POSADA- a sus efectos, en los siguientes ítems:

- GBO MEDICAL, para los ítems N° 30, 244, 245, 247, 249, 250, 290, 291, 292, 293, 376, 450, 513, 555, 556, 559, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 580, 582, 583, 591, 592, 593, 596, 597, 598, 601, 606, 607, 608, 612, 613, 615, 617, 619, 620, 621, 622, 624, 625, 627, 628, 629, 630, 631, 633, 638, 639, 640, 641, 647, 648, 650, 651, 652, 656, 657, 658, 661, 663, 664, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 683, 684, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 701, 702, 705, 708, 709, 710, 711, 712, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 726, 728, 729, 736, 737, 738, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 760, 764, 765, 767, 768, 769, 770, 773, 774, 775, 776, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 789, 792, 844, 846, 848, 850, 851, 856, 864, 866, 868, 869 y 871 por ser las ofertas que cumplen con las condiciones legales y técnicas en esos ítems solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. La suma total asciende a **G. 1.164.273.280 (un mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta guaraníes)**, incluidos todos los impuestos correspondientes

Los cuáles serán imputados a los siguientes rubros presupuestarios:

GBO MEDICAL	
2.1.3.350.30.14 - DPTO. 99: Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.	**G. 136.137.285.-**
2.1.3.350.30.814 - DPTO. 99: Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.	**G. 757.358.045.-**
2.1.4.350.30.14 - DPTO. 99: Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.	**G. 270.777.950.-**
TOTAL	**G. 1.164.273.280.-**

3.1 Del Contrato.

El contrato N° 04/14 de fecha 28/08/14 antes mencionado es por la suma de Gs. 1.164.273.280.- (guaraníes un mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23016-14-95144.**

Asimismo, se procedió a verificar el **RUC N° 4601610-4** de **IRIS PATRICIA POSADA**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

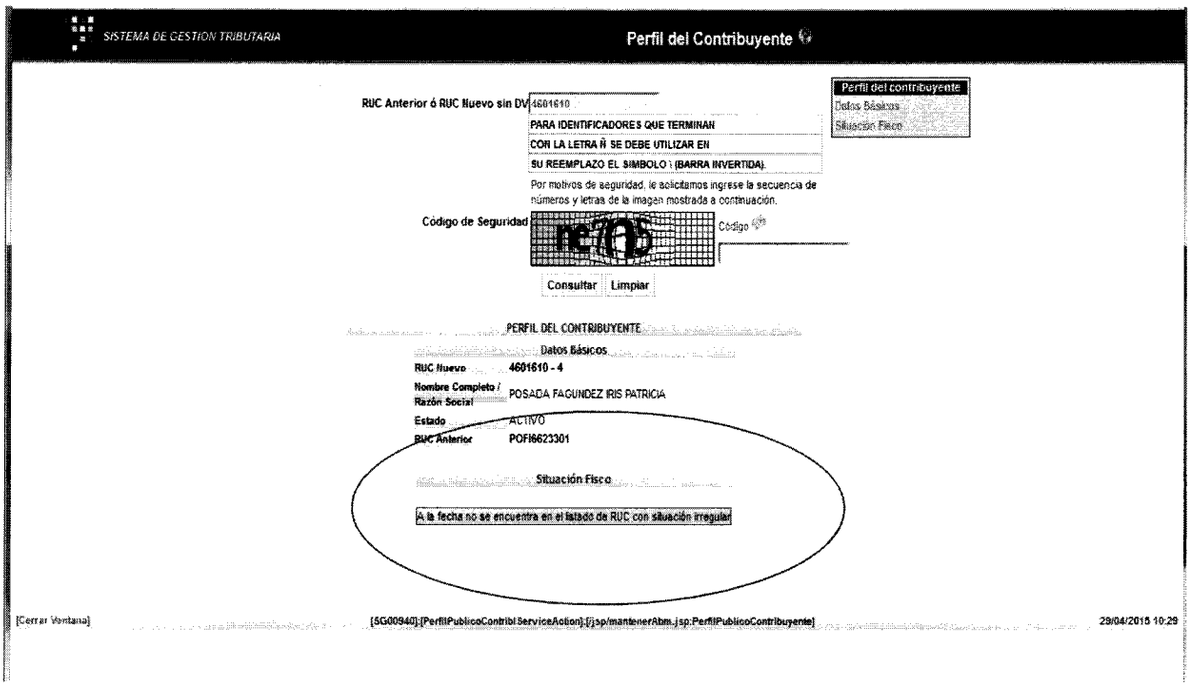

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 4601610

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: re7ds — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	4601610 - 4
Nombre Completo / Razón Social	POSADA FAGUNDEZ IRIS PATRICIA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	POFI6623301

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [5G00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 28/04/2015 10:29

En el PBC Sección III Suministros Requeridos, se hallan las especificaciones técnicas de los bienes requeridos —que no se transcriben aquí por su gran extensión, pero se aclara que las mismas se encuentran publicadas en el SICP (ID N° 270516/14— en las cuales se detallan: presentación, unidad de medida, fórmulas, utilidades, etc.

En la carta-oferta de GBO Medical, constan productos de las siguientes procedencias: Argentina, Uruguay, Brasil, España. EEUU, Alemania y Paraguay.

IAO 18.1 (a)	*Se requiere autorización del Fabricante.* ***Para Fabricante:*** *Acreditar ser Fabricante. Presentar registro de marca y Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.* ***En caso de ser distribuidor:*** *deberá presentar la autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar distribuidor. Además si oferta marcas nacionales la autorización debe ser dada por el Fabricante.* ***Para Representante:*** *acreditar ser representante.* *Declaración Jurada expedida por el mismo de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con relación a lo requerido en la IAO 18.1 (a) del pliego de bases y condiciones (PBC), se observaron las autorizaciones de los siguientes laboratorios:

Deltalab – España
IVA - Argentina
Microclar – Alemania
Fullynox – Paraguay
Uruglass Ltda. Vitrex – Uruguay **(vencido 2011)**
Serogen SRL – Argentina **(vencido 2006)**
Biofil SRL (distribuidor de Becton Dickinson, Condor y Internegocios) - Argentina
DAGON – Argentina (no se observa entre los documentos presentados)

Asimismo se ha verificado que los montos de precios unitarios ofertados por la adjudicada, sean coincidentes con el contrato firmado.

3.2 Plan de Entrega:

Primeramente, el PBC establecía:

2. Plan de Entregas

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 90 (noventa) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.

Al momento de la entrega a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.

La recepción de los productos adjudicados será en el Dpto. de Suministros y Depósito junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
Viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Posteriormente, la Adenda N° 2 al PBC señala la siguiente modificación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. Plan de Entregas

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.

Al momento de la entrega a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.

La recepción de los productos adjudicados será en el Dpto. de Suministros y Depósito junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
Viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Asimismo en la Cláusula 7° del Contrato se establece:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.----------
Al momento de la entrega a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.----------
La recepción de los productos adjudicados será en el Dpto. de Suministros y Depósito junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario: de lunes a jueves de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas y los viernes de 07:00 a 13:00 horas.----------
Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.----------

Por ende, el plazo de entrega de los bienes/suministros es de 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato. El contrato fue firmado en fecha 28/08/14 por lo que los bienes debieron ser entregados el 28/10/14 como fecha límite.

El informe de Auditoria Interna del SENACSA menciona que la adjudicada presentó atrasos de 46 días.

Por otro lado, a folios 11 al 14 del expediente, se observan los informes de incorporaciones de bienes, donde se detallan los números de remisiones, informes de recepción, fechas de recepciones, número de obligación, y totales:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

SENACSA

GOBIERNO NACIONAL

AUDITORIA INTERNA
INFORME DE INCORPORACION DE BIENES

Proveedor: GBO MEDICAL C.P. Nro: 77711 GRUPO: 300

Descripción del Bien	Factura Numero	Monto s/ Factura	Numero de remision	Informe de Recepcion	Fecha del Informe de recepcion	Obligación Número	Valor Total	Observación
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	625/591/588/542/627/584	34.074.525	582/557/556/553/ 584/579/499/	1958 1943 1931 1958 1935	12/12/2014 05/12/2014 04/12/2014 12/12/2014 04/12/2014	15706/15708/15709	34.074.525	Incorporacion realizada en base a Notas de Remisiones y Facturas con Informes de Recepcion.
TOTAL		34.074.525					34.074.525	0

OBSERVACION: Las remisiones Nro. 582, 584,579 no se encuentran firmadas por ningun funcionario de esta unidad.

SENACSA

GOBIERNO NACIONAL

AUDITORIA INTERNA
INFORME DE INCORPORACION DE BIENES

Proveedor: GBO MEDICAL C.P. Nro.77525 GRUPO: 300

Descripción del Bien	Factura Numero	Monto s/ Factura	Numero de remision	Informe de Recepcion	Fecha del Informe de recepcion	Obligación Número	Valor Total	Observación
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	441-445-406-408-429-502-388-389-391-392-393-394-396-398-399-403	390.952.080	477-476-512-507-508-510-468-465-467-458-447-448-451-452-453-455-378-380-374-376-377	1902-1861-1848-1841-1824-1808-1799-1773-1767	20/11/2014-4/11/2014-29/10/2014-27/10/2014-22/10/2014-16/10/2014-13/10/2014-19/09/2014-12/09/2014	15490-15491-15440-15441	390.952.080	Incorporacion realizada en base a Notas de Remisiones y Facturas con Informes de Recepcion.
TOTAL		390.952.080					390.952.080	0

SENACSA

GOBIERNO NACIONAL

AUDITORIA INTERNA
INFORME DE INCORPORACION DE BIENES

Proveedor: GBO MEDICAL C.P. Nro: 77565 GRUPO: 300

Descripción del Bien	Factura Numero	Monto s/ Factura	Numero de remision	Informe de Recepcion	Fecha del Informe de recepcion	Obligación Número	Valor Total	Observación
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	379/405/380/383/385/386/387/419/407/409/503/442/	372.840.710	512/477/476/507/508/510/468/465/467/458/447/448/451/452/453/455/378/380/374/376/377/	1861 1902 1848 1848 1841 1824 1808 1799 1773 1767	04/11/2014 20/11/2014 29/10/2014 29/10/2014 27/10/2014 22/10/2014 16/10/2014 13/10/2014 19/09/2014 12/09/2014	15488/15489/15492/15493	372.840.710	Incorporacion realizada en base a Notas de Remisiones y Facturas con Informes de Recepcion.
TOTAL		372.840.710					372.840.710	0

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

SENACSA

AUDITORIA INTERNA
INFORME DE INCORPORACION DE BIENES

GOBIERNO NACIONAL

Proveedor: GBO MEDICAL C.P. Nro: 77713 GRUPO: 300

Descripción del Bien	Factura Numero	Monto s/ Factura	Numero de remision	Informe de Recepcion	Fecha del Informe de recepcion	Obligación Número	Valor Total	Observación
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	540 - 541 515 - 582 630 - 633 631 - 628 589	366.405.965	553 - 483 497 - 582 579 - 584 555 - 556	1931 1917 1935 1958 1943	04/12/2014 27/11/2014 04/12/2014 12/12/2014 05/12/2014	15711 15712	366.405.965	Incorporacion realizada en base a Notas de Remisiones y Facturas con informes de Recepcion.
TOTAL		366.405.965					366.405.965	0

Por su parte, la Asesora Legal de la UOC del SENACSA Abg. CINTHYA KRAUER, en base al cálculo establecido en el área de Gestión Administrativa y Contrataciones, establece que se debe aplicar a la adjudicada IRIS PATRICIA POSADA lo establecido en la cláusula 10° del contrato:

> El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

Y se establece que el monto total de la multa asciende a Gs. 22.801.766.- correspondiente al 5% sobre el monto total adeudado. Habida cuenta que la adjudicada en fecha 12/12/14 ha entregado la última parte de los bienes pendientes de entregas.

El descuento en concepto de la multa respectiva, se hace efectiva en la liquidación – comprobante de pago N° 77713 del 18/12/14- .

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Nota Remision	Fecha N.Rem	Informe Recepc	Fecha Inf. Recep	Fecha tope
374	12/09/2014	1767	12/09/2014	27/10/2014
376	12/09/2014	1767	12/09/2014	27/10/2014
377	12/09/2014	1767	12/09/2014	27/10/2014
378	12/09/2014	1773	19/09/2014	27/10/2014
380	12/09/2014	1773	19/09/2014	27/10/2014
447	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
448	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
451	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
452	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
453	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
455	13/10/2014	1799	13/10/2014	27/10/2014
458	16/10/2014	1808	16/10/2014	27/10/2014
465	22/10/2014	1824	22/10/2014	27/10/2014
467	22/10/2014	1824	22/10/2014	27/10/2014
468	27/10/2014	1841	27/10/2014	27/10/2014
507	29/10/2014	1848	29/10/2014	27/10/2014
508	29/10/2014	1848	29/10/2014	27/10/2014
510	29/10/2014	1848	29/10/2014	27/10/2014
512	04/11/2014	1861	04/11/2014	27/10/2014
477	20/11/2014	1902	20/11/2014	27/10/2014
478	20/11/2014	1902	20/11/2014	27/10/2014
483	27/11/2014	1917	27/11/2014	27/10/2014
497	04/12/2014	1935	04/12/2014	27/10/2014
499	04/12/2014	1935	04/12/2014	27/10/2014
553	04/12/2014	1931	04/12/2014	27/10/2014
555	05/12/2014	1943	05/12/2014	27/10/2014
556	05/12/2014	1943	05/12/2014	27/10/2014
557	05/12/2014	1943	05/12/2014	27/10/2014
579	sin fecha	1958	12/12/2014	27/10/2014
582	sin fecha	1958	12/12/2014	27/10/2014
584	sin fecha	1958	12/12/2014	27/10/2014

Remisiones 579- 582 y 584 no tienen fecha
Ninguna de las remisiones tiene llenado completo tal como establece la SET
Se puede presumir que las remisiones fueron ingresadas el mismo dia del informe de recepcion, es decir el 12/12/14

De lo observado, se puede decir que algunos "informes de recepción" mencionan facturas que están ya incluidas en otros informes de recepción, son:

Informe de recepcion 1773 del 19/09/14 menciona las mismas facturas que el informe de recepc. 1767
Informe de recepcion 1799 del 13/10/14 menciona las mismas facturas que el informe de recepc. 176 23.382.178
Informe de recepc 1808 del 16/10/14 menciona la factura 379, que ya figura en los informes de recepc. 1767,1773,1799
Informe de recep. 1824 del 22/10/14 menciona entre otros, la factura 399 que ya figura en el informe 1808
Informe de recep 1848 del 29/10/14 menciona entre otros, las facturas 405 y 429 que ya figura en el informe de recep 1841
Facturas 625-627-628-630-631-633 no tienen fecha, se puede presumir que son del 12/12/14 por ser la fecha de ingreso a deposito

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, existen facturas que no tienen fechas de emisión, remisiones que no fueron completados correctamente en base a lo establecido en el Decreto reglamentario N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*[1].

Las remisiones N° 579- 582 y 589 no tienen fecha de emisión y traslado al depósito de la contratante.

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula QUINTA:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.-------

GBO MEDICAL

El citado contrato N° 04/14 fue suscripto entre las partes, el 28/08/14 y ya en el mismo cuerpo consigna que el vencimiento del mismo es el 31/12/14.

Se observaron que todos los bienes fueron entregados antes del vencimiento del mismo (en virtud a las Remisiones y los Informes de Recepción).

[1] Art. 33°. Decreto Reglamentario N° 6539/05: "*REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN. Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre-impresa, la siguiente: 1) Identificación del destinatario de la mercadería: a) Nombre y apellido o Razón Social; b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil; 2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento; 3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento; 4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista: a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque, b) Nombre y apellido o razón social del transportista, c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal, d) Nombre y apellido del conductor, e) Cédula de identificación civil del conductor, f) Dirección del conductor; 5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista: a) Nombre y apellido o razón social, b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil; 6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo; 7) Consignación expresa del motivo del traslado; 8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación; 9) Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4 Presentación de Certificados:

El PBC en su Sección III Especificaciones Técnicas señala cuanto sigue:

Para la recepción a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.

Se deberá presentar los siguientes Certificados:

- ***Para los Medicamentos:*** *Copia autenticada del 1. Registro Sanitario y 2. Habilitación como importador/comercializador de medicamentos, ambos vigentes, expedidos por el MSPBS.*
- ***Para los Insumos:*** *Copia autenticada de la habilitación como importador/comercializador de dispositivos médicos vigentes, expedida por el MSPBS.*
- ***Para los Reactivos:*** *Copia autenticada de la habilitación como importador/comercializador vigente expedida por el MSPBS.*

"NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASI COMO EN LAS OFERTAS PRESENTADAS PODRÁN SER NEGOCIADAS".

En el contrato también se menciona lo siguiente:

emitido por el distribuidor o representante autorizado de la marca.
Para la recepción a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.----------

Se solicita a la contratante remitir tales documentos –en caso de corresponder- al momento del descargo respectivo, pues los mismos no se hallan entre los documentos recibidos.

A folio 321/323 del expediente, se observa memo del Dpto. Administrativo al Director de Laboratorios, en la cual menciona que en virtud al volumen de insumos recibidos en esta licitación, las pruebas a los productos fueron realizadas a aquellos insumos críticos que inciden directamente y con alto impacto en la calidad de los servicios ofrecidos por el laboratorio.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El informe que acompaña menciona los ítems verificados: 244, 245, 247, 249, 250, 290, 291, 292 y 293, todas las cuales "cumplen las especificaciones técnicas".

3.5 Garantías exigidas al proveedor

3.5.1 Anticipo

En el PBC (CGC 15.1) se establece que el pago de anticipo no aplica para este contrato.

CGC 15.1	*No se otorgarán ANTICIPOS.*

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contrato establece en su cláusula novena:

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.
La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------
El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------

Por su parte, las CEC de la Sección IV del PBC establece:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10% del valor total del contrato.* *La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato; según Art. 39 de la ley 2051/03 y su reglamentación.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.*

A folios 12 al 14 del expediente, se observa la póliza N° 47.1503.009428 de IMPERIO S.A. de Seguros, emitido en fecha 28/08/14 y con vigencia desde el 28/08/14 al 28/02/15 por un monto de Gs. 116.427.328.- (guaraníes ciento diez y seis millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos veintiocho). El monto corresponde a lo estipulado tanto en el PBC como en el contrato, es decir el 10% sobre el valor total del contrato. La vigencia también cumple los requisitos establecidos.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6 Pagos

El precio establecido para este contrato, según la cláusula 4ª es:

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Suministros y Depósito; una vez recibidos los productos/bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.
La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

En la Sección IV de las CEC- PBC establece:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: *El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Suministros y Depósito; una vez recibidos los productos/bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.*
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *GUARANIES.*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *61 (sesenta y un)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,1 %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

En virtud a los documentos remitidos por la contratante, se ha resumido en el siguiente cuadro:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Factura	Fecha Fact	Monto	Recibo	Monto Recibo
379	22/10/2014	263.325.450	2.387	333.361.805
380	22/10/2014	9.205.270	2.387	
383	22/10/2014	23.021.850	2.387	
385	22/10/2014	23.005.690	2.387	
386	22/10/2014	14.201.505	2.387	
387	22/10/2014	17.775.835	2.388	39.478.905
388	22/10/2014	43.797.655	2.462	
389	22/10/2014	51.967.640	2.462	
391	22/10/2014	30.339.510	2.462	
392	22/10/2014	6.660.975	2.462	
393	22/10/2014	65.154.970	2.462	
394	22/10/2014	27.049.455	2.463	129.395.570
396	22/10/2014	10.330.420	2.463	
398	22/10/2014	40.792.095	2.463	
399	22/10/2014	21.793.400	2.463	
403	22/10/2014	29.430.200	2.463	
449	22/10/2014	4.321.990		
405	27/10/2014	601.049	2.387	
406	29/10/2014	4.796.250	2.462	
407	29/10/2014	3.979.880	2.388	
408	29/10/2014	14.666.800	2.462	
409	29/10/2014	1.006.500	2.388	
429	29/10/2014	1.012.575	2.462	
502	04/11/2014	701.135	2.462	
503	04/11/2014	2.399.700	2.388	
441	20/11/2014	34.860.500	2.462	261.556.510
442	20/11/2014	9.995.000	2.388	
445	20/11/2014	7.598.500	2.462	
515	27/11/2014	38.580.700	2.461	
540	04/12/2014	14.159.465	2.461	
541	04/12/2014	10.101.715	2.461	
542	04/12/2014	5.980.180	2.390	34.074.525
582	04/12/2014	7.598.500	2.461	
584	04/12/2014	5.362.500	2.390	
588	05/12/2014	2.876.500	2.390	
589	05/12/2014	14.140.300	2.461	366.405.965
591	05/12/2014	828.700	2.390	
625	XX/12/14	2.090.000	2.390	
627	XX/12/14	16.936.645	2.390	
628	XX/12/14	113.534.070	2.461	
630	XX/12/14	80.172.915	2.461	
631	XX/12/14	64.894.860	2.461	
633	XX/12/14	23.223.440	2.461	
	TOTALES	**1.164.272.289**		**1.164.273.280**
Diferencia entre facturas y recibos				**991**

Existe una pequeña diferencia entre lo abonado y lo facturado de Gs. 991.

Por otra parte, la factura N° 449 no cuenta con recibo de pago.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las facturas 625, 627, 628, 630, 631, y 633 no tienen fecha de emisión.

En virtud al atraso en que ha incurrido la proveedora, se ha aplicado la siguiente cláusula del contrato:

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

Se ha procedido a la aplicación de multas por 5% del monto no entregado, totalizando Gs. 22.801.766.- (guaraníes veintidós millones ochocientos un mil setecientos sesenta y seis). La misma fue descontada del último pago realizado a la proveedora según comprobante de pago N° 77713 del 18/12/14 (STR 160766- 160769).

Con respecto a la retención del 0,4% correspondiente al aporte al SICP debe ser Gs. 4.149.047.-

10%					
Monto	IVA	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2051	Total Retención
1.164.273.280	105.843.025	**31.752.908**	21.168.605	4.149.047	57.070.559

Sin embargo, entre las documentaciones recibidas solo se observan los siguientes comprobantes de retenciones:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

N° Comp.	Fecha	Monto
1584	02/02/2015	121.429
1573	02/02/2015	1.326.527
1574	02/02/2015	2.186
	TOTALES	1.450.142

Existiendo una diferencia de Gs. 2.698.905.- que se solicita a la contratante remitir al momento del descargo, las documentaciones pendientes.

4. CONCLUSIONES

4.1 La contratante no ha presentado todas las documentaciones que le fueran solicitadas.

4.2 Se observan entre las documentaciones remitidas por la contratante: Autorizaciones de Representantes de laboratorios vencidos (Uruglass Ltda. Vitrex y Serogen S.R.L.). La autorización de DAGON-Argentina no se encuentra.

4.3 Las remisiones N° 582, 584 y 579 no se hallan firmadas por ningún funcionario de la Unidad receptora según informe de Auditoria del SENACSA. Las mismas tampoco tienen fecha de entrega según lo observado.

4.4 Casi la totalidad de Remisiones no fueron debidamente completadas, en virtud a las exigencias del Decreto N° 6539/05.

4.5 No presentaron todos los certificados de análisis y calibración de productos y reactivos químicos, exigidos en el PBC.

4.6 La factura N° 449 no cuenta con recibo respectivo, tampoco con informe de recepción en depósito.

4.7 Las facturas N° 625, 627, 628, 630, 631, y 633 no tienen fecha de emisión.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 El monto del aporte al SICP – Portal de Contrataciones, es mayor a la sumatoria de comprobantes de retenciones presentada por la contratante. Difiere en Gs. 2.698.905.-

4.9 Algunos "Informes de Recepción" mencionan facturas que ya fueron incluidas en otros "Informes de Recepción".

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Proveedora **GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada** a efectos de que ésta tome conocimiento del resultado de la presente verificación y efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 37/15
Fecha emisión	26/06/15																								ID: 270516
Ref. Informe DVC	Nº 17/2015																								
Contratante	**Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal – SENACSA**																								
Proveedor	**GBO MEDICAL Empresa Unipersonal - Iris Patricia Posada**																								
Recurrentes	Contratante															x	Proveedor								X
Expediente/s Nº	5574/15 y 5425/15															**Fecha/s**	03/06/15 y 29/05/15								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	x					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante SENACSA ingresada como expediente DNCP Nº 5574/15 en fecha 03/06/15, y del proveedor GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada, ingresada como expediente DNCP N° 5425/15 de fecha 29/05/15.

Por nota DNCP/DVC N° 5450/15, recibida en fecha 26/05/2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 17/15 a la contratante.

Por nota DNCP/DVC N° 5451/15, recibida en fecha 25/05/2015, fue remitido el mismo Informe al proveedor GBO Medical de Iris Patricia Posada.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y el proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado todas las documentaciones que le fueran solicitadas.

La contratante menciona haber remitido todas las documentaciones que le fueran solicitadas por esta Dirección, sin embargo en su descargo del punto 4.5 dice: *"... se ha solicitado copia de los certificados a la DIGELAB a fin de que la DVC pueda corroborar el mencionado requisito. Se remiten copias de los mismos".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es decir, la contratante remite al momento de su descargo (folios 17 al 35 del expediente N° 5574/15), las documentaciones que no habían sido presentadas anteriormente, y que fuera mencionada por esta Dirección en el Informe DVC N° 17/2015 – análisis de los productos y reactivos químicos-.

Al proveedor no le corresponde emitir descargo a esta conclusión.

Al haber presentado la contratante en oportunidad de su descargo las documentaciones pendientes, **se levanta la conclusión.**

4.2 Se observan entre las documentaciones remitidas por la contratante: Autorizaciones de Representantes de laboratorios vencidos (Uruglass Ltda. Vitrex y Serogen S.R.L.). La autorización de DAGON-Argentina no se encuentra.

Al respecto, SENACSA aclara que las citadas autorizaciones presentadas por el proveedor no poseen fecha de vencimiento y por lo tanto fueron consideradas válidas.

En iguales términos se manifiesta el proveedor GBO Medical, y acompaña copias autenticadas de las autorizaciones de representantes de laboratorios citados en el informe (folios 6 al 26 del expediente 5425/15).

En este sentido, resulta pertinente destacar que, en la doctrina constante, el plazo es un elemento accidental, es decir, que no es indispensable para la validez en sí de un acto, ni normalmente lo integra, pero que puede ser previsto por las partes, y como tal, producirá plenos efectos. Así, una relación jurídica puede ser sometida a un plazo resolutorio cuando se limitan los efectos de la misma a un término. En el plazo resolutorio el derecho se goza hasta producirse el acontecimiento o término; y una vez producido aquél, el derecho se extingue.

Es así que las autorizaciones presentadas por el proveedor no cuentan con un plazo resolutorio; quedando la terminación de sus efectos, supeditada a un acto expreso de revocación.

Asimismo, tal como mencionaran la contratante y el proveedor, se verifica la existencia de copia —ilegible en el membrete— de la autorización de DAGON Argentina (folio 348 al 352 del expediente original 3488/15) y enviado nuevamente por el proveedor. Por lo expuesto, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora de Verificación de Contratos - DNCP
Dirección de Verificación

4.3 Las remisiones N° 582, 584 y 579 no se hallan firmadas por ningún funcionario de la Unidad receptora según informe de Auditoria del SENACSA. Las mismas tampoco tienen fecha de entrega según lo observado.

Tanto la contratante como la proveedora han presentado copias de las remisiones citadas en la conclusión, en las mismas se observan las firmas de los funcionarios del SENACSA e incluso del responsable del laboratorio.

En esta Conclusión, lo mencionado se refiere a que en el INFORME DE AUDITORIA INTERNA del SENACSA se había observado cuanto sigue:

SENACSA

AUDITORIA INTERNA
INFORME DE INCORPORACION DE BIENES

GOBIERNO NACIONAL

Proveedor: GBO MEDICAL C.P. Nro: 77711 GRUPO: 300

Descripción del Bien	Factura Número	Monto s/ Factura	Numero de remision	Informe de Recepcion	Fecha del Informe de recepcion	Obligación Número	Valor Total	Observación
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	625/591/588/542/627/584	34.074.525	582/557/556/553/ 584/579/499/	1958 1943 1931 1958 1935	12/12/2014 05/12/2014 04/12/2014 12/12/2014 04/12/2014	15706/15708/15709	34.074.525	Incorporacion realizada en base a Notas de Remisiones y Facturas con Informes de Recepcion.
TOTAL		34.074.525					34.074.525	0

OBSERVACION: Las remisiones Nro. 582, 584,579 no se encuentran firmadas por ningun funcionario de esta unidad.

En cuanto a las fechas de entregas, la contratante manifiesta en su descargo lo siguiente:

En cuanto a la fecha de las remisiones, la misma fue recibida junto con los insumos descriptos en fecha 12 de diciembre del 2014, tal como se puede constatar en los informes de recepción N° 1958, la falta de fecha se debió a una omisión involuntaria, subsanada posteriormente. Para futuras recepciones se prestará especial cuidado en cuanto al llenado de las Notas de Remisión conforme las exigencias del Decreto Reglamentario N° 6539/2005. Se remiten copias de las remisiones N° 582, 584 y 579.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la fecha —de acuerdo a lo constatado— las remisiones se hallan debidamente firmadas y fechadas, por lo que **la conclusión se levanta.**

No obstante, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado al contenido de los documentos respaldatorios de la entrega y recepción de bienes.

4.4 Casi la totalidad de Remisiones no fueron debidamente completadas, en virtud a las exigencias del Decreto N° 6539/05.

A la contratante no le corresponde emitir comentario sobre esta conclusión.

El proveedor manifiesta al respecto: *"... en efecto, algunas remisiones no fueron debidamente completadas por el personal encargado de las entregas, pues son choferes que en su mayoría no tienen el conocimiento debido. Se ha capacitado a los mismos y a partir de la fecha ya completan todos los espacios correspondientes dando cumplimiento así al Decreto N° 6539/05".*

El proveedor ha reconocido las falencias en el llenado de las remisiones, y manifiesta haber tomado en cuenta la sugerencia de esta Dirección al respecto. Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión.**

4.5 No presentaron todos los certificados de análisis y calibración de productos y reactivos químicos, exigidos en el PBC.

La UOC de SENACSA menciona al respecto: *"...los certificados de análisis fueron recepcionados íntegramente con la entrega de cada compuesto químico los cuales obran en el Laboratorio del SENACSA. Se ha solicitado copia de los certificados a la DIGELAB a fin de que la DVC pueda corroborar el mencionado requisito. Se remiten copias de los mismos".* Y acompaña copias de los mismos a folios 17 al 35.

Por su parte, el proveedor GBO Medical menciona: *"...Los correspondientes certificados de análisis han sido entregados al momento de la entrega de las mercaderías en depósito, tal como fue solicitado, con cada material que así lo requería, por ejemplo el material volumétrico. El Certificado de análisis es un documento que*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

emite la empresa elaboradora del producto y nos lo remite a nosotros que somos sus distribuidores, para que lo entreguemos al momento de vender el producto como parte de la documentación que acompaña al mismo, motivo por el cual generalmente no quedan en la empresa sino en el cliente" —en este caso SENACSA—.

Asimismo sigue diciendo el proveedor: *"....Es importante aclarar que nuestra empresa no ha cotizado reactivo químico y que para los productos que le fueron adjudicados no se solicitaba certificado de calibración".*

Por todo lo expuesto, y habiendo presentado las documentaciones (análisis de productos) relativas a los ítems adjudicados y observando que todos los productos tienen resultados conformes con las especificaciones requeridas, **se levanta la conclusión.**

4.6 La factura N° 449 no cuenta con recibo respectivo, tampoco con informe de recepción en depósito.

A folio 36 del expediente 5574/15 la contratante remite copia autenticada del recibo de dinero N° 0002388 de fecha 02/01/15 en cuyo detalle se menciona entre otros, la factura N° 449. Asimismo presenta copia de los informes de recepción N°: 1773- 1799 y 1767 en los cuales se observan las firmas y sellos de funcionarios del SENACSA (HUGO IBARRA y FEDERICO ZARACHO).

Por su parte el proveedor remite igualmente copia del recibo N° 0002388 y aclara que la factura mencionada (N° 449) corresponde a las remisiones N° 378, 451 y 455 ingresadas en depósito de la contratante en fechas 19/09/14 y 13/10/14 respectivamente, las cuales fueron constatadas por esta Dirección. Por lo expuesto, **la conclusión se levanta.**

4.7 Las facturas N° 625, 627, 628, 630, 631, y 633 no tienen fecha de emisión.

La UOC de SENACSA menciona al respecto: *"...la falta de fecha en las facturas se debió a una omisión involuntaria, que al momento de la recepción de las facturas no ha sido completada debidamente por parte de la firma GBO MEDICAL, dicha omisión fue subsanada posteriormente. Se prestara especial cuidado en cuanto al llenado de las*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Graciela A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

facturas conforme las legislaciones vigentes. Se adjunta copias de las facturas con las fechas respectivas".

Igualmente, el proveedora adjunta a folios 39 al 44 copia de las citadas facturas con fecha 12/12/14.

Al ser subsanado el inconveniente de falta de llenado respectivo y al no contradecir la fecha que esta Dirección consideró 12/12/14, coincidente con la fecha de ingreso a depósito- **se levanta parcialmente la conclusión.**

4.8 El monto del aporte al SICP – Portal de Contrataciones, es mayor a la sumatoria de comprobantes de retenciones presentada por la contratante. Difiere en Gs. 2.698.905.-

El SENACSA menciona al respecto: *"...hemos constatado que la verificación por parte de la DVC de las retenciones, no se han realizado en su totalidad, puesto que los comprobantes de pagos N° 77713 y 77525 fue pago directo a través de red bancaria, en cuyo caso, las boletas de retenciones son generadas por la Dirección General del Tesoro Público y no por el SENACSA. Es decir no se tuvo en cuenta las boletas de Gs. 1.305.738 y Gs. 1.393.262, cuya sumatoria total es de Gs. 2.698.999".*

Por otra parte, la empresa GBO Medical dice: *"...es importante aclarar que el SENACSA ha realizado a GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada Fagúndez, todas las deducciones legales que corresponden, ya que la suma de los montos pagados en cheque, más los depósitos en la cuenta corriente, más los montos de las retenciones, más las multas, suman perfectamente el monto total de la contratación, de 1.164.273.280.- Por lo tanto deslindo responsabilidad en caso de que las mismas se hayan realizado incorrectamente por parte de la contratante".*

En efecto, observando la copia remitida por la contratante de los comprobantes del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Tesoro Público) N° de orden de pago 77713 y 77525 se observan las retenciones correspondientes al aporte al mantenimiento del SICP de Gs. 1.305.738 y Gs. 1.393.262 respectivamente, dando la sumatoria de ambos el monto reclamado en la conclusión. Las mismas fueron

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

retenidas en forma directa por la Dirección General del Tesoro. Por lo expuesto, **se levanta la conclusión.**

4.9 Algunos "Informes de Recepción" mencionan facturas que ya fueron incluidas en otros "Informes de Recepción".

La contratante menciona en su descargo: *"...Informe de recepción N° 1767 de fecha 12/09/14, informe de recepción N° 1773 de fecha 19/09/14, informe de recepción N° 1799 de fecha 13/10/14, informe de recepción N°1808 de fecha 16/10/14, informe de recepción N° 1824 de fecha 22/10/14; las facturas correspondientes a los mencionados informes fueron emitidas en fecha 22/10/14 y en las mismas fueron incluidas los insumos recibidos en las diferentes fechas, motivo por el cual en los informes se repiten los números de factura".*

Sigue diciendo la contratante: *"Informe de recepción N° 1841 de fecha 27/10/14, informe de recepción 1848 de fecha 29/10/14, las facturas correspondientes a los mencionados informes fueron emitidas en fecha 29/10/14 y en las mismas fueron incluidas los insumos recibidos en las fecha mencionadas, motivo por el cual en los informes se repiten los números de facturas".*

Al proveedor no le corresponde realizar descargo alguno de esta conclusión.

De lo mencionado por la contratante, reconoce que los números de facturas se repiten en los "Informes de Recepción" debido a que en las fechas de las facturas se incluyen todos los insumos recibidos en esa fecha. Si bien lo mencionado no sería incorrecto, dificulta la identificación de los mismos. Sin embargo, es atribución de la contratante organizar su forma de trabajo toda vez que las mismas se ajusten a derecho. Por lo tanto, al ser aclarada la situación, **se levanta la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 17/2015, y del análisis de los descargos recibidos, se mantiene la conclusión N° 4.4, se levanta parcialmente la N° 4.7 y se levantan todas las demás.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado al contenido de los documentos respaldatorios de la entrega y recepción de bienes.

Asimismo, se recuerda al proveedor que debe dar efectivo cumplimiento a todos los requisitos establecidos mediante Decreto N° 6539/05 respecto a sus facturas y notas de remisión.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 17/2015 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos